



baguer s.a.s

NOTA IMPORTANTE PARA EL LECTOR: Esta política aplica para los clientes que adquirieron un crédito antes de abril de 2024, para los cuales se describen sus condiciones en este documento. Si el cliente adquiere una nueva financiación desde abril de 2024 en adelante, sus condiciones son administradas por Por Cuotas S.A.S. (QUAC)."

LA FIANZA

El artículo 2361 del código civil define esta figura como: “ la fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple”

Este cobro es aceptado por el cliente (consumidor) con la firma o suscripción del TITULO VALOR (pagaré, contrato de fianza, contrato de crédito).

El cálculo de la fianza se realiza de acuerdo con la criticidad o riesgo del pago en la cartera, la empresa avalista cobra un porcentaje del valor total de la deuda. El total se divide de forma uniforme entre las cuotas

LA FIANZA es un producto que lleva IVA, el cual se calcula para cada una de las cuotas. De acuerdo con las normas tributarias, los bienes y servicios que no estén contemplados en los art 476 (Excluidos) y 477 (Exentos) del Estatuto Tributario, estarán gravados a la tarifa general (19%)

1. PAGOS DE CUOTA

Los pagos se pueden realizar directamente en los almacenes a nivel nacional, la información se encuentra en el siguiente link <https://u82.com.co/tiendas> o por medio de la página ingresando a <https://portalpagos.quac.co/> - ingresar tipo y número de documento para continuar con el pago.



baguer s.a.s

Aplicación de pagos

Los pagos realizados serán aplicados en el orden que se señala a continuación:

- Honorarios (de existir)
- Gastos de cobranza (de existir)
- Interés de mora (de existir)
- Interés Vencido (de existir)
- Capital Vencido (de existir)
- Pago a intereses de la cuota
- Pago a garantía (fianza) de la cuota (de existir)
- Pago a capital de la cuota

En caso de tener más de un crédito activo con BAGUER S.A.S los pagos se aplicarán con mayor prioridad a las cuotas o saldos más antiguos.

2. TASA DE INTERÉS Y CÁLCULO DE LAS CUOTAS

- A. De acuerdo a concepto 2007042063-001 del 7 de septiembre de 2007, la Superintendencia financiera de Colombia emite un comunicado indicando la tasa máxima vigente para cada período.
- B. El valor es convertido de la tasa efectiva anual a las tasas equivalentes mensuales, quincenales o semanales usadas por Baguer S.A.S.

$$(1+i)^{(1/n)} - 1$$

En donde:

i = interés

n = periodos

- C. Con esta tasa se crea la tabla de amortización usando la fórmula para cuota fija, usada por la superintendencia financiera.



baguer s.a.s

$$R = P * \left(\frac{1 + i^n * i}{(1 + i)^n - 1} \right) =$$

En donde:

R = Cuota de capital e interés

P = valor del crédito

i = Interés

n = Periodos

Cualquier inquietud al respecto comunicarse con la línea 3009219501 extensión 9002.

3. INTERESES MORATORIOS

En caso de que el cliente incurra en mora se realizará el cobro de intereses moratorios desde el primer día de atraso que presente sobre la cuota vencida. Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa a la parte deudora que durante el período de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Bancaria. Teniendo en cuenta lo anterior, la tasa aplicar será la máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

Cuando el interés cobrado supere dicho límite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses.

Cualquier inquietud al respecto se puede comunicar con la línea 3009219501 extensión 9002

4. PAGO ANTICIPADO

El deudor (consumidor) tiene la posibilidad de hacer pagos anticipados de las cuotas o los saldos pendientes, en forma total o parcial, en la Tienda donde adquirió el crédito. No



baguer s.a.s

se cobrará al cliente ningún recargo o interés por el pago anticipado del valor total o parcial adeudado.

5. CLAUSULA ACELERATORIA

Es un pacto celebrado entre las partes de un contrato o en un título valor en virtud del cual, ante el incumplimiento por parte del deudor del pago, de uno o varios de las cuotas debidas, se hace exigible la totalidad de la obligación por parte del acreedor de acuerdo con lo establecido en el art 69 de la ley 45 de 1990.

6. GASTOS DE COBRANZA

En caso que el cliente incurra en mora de cualquiera de las cuotas, se causarán gastos de cobranza y honorarios que, en la etapa de cobro prejudicial, serán del 15% sobre el valor del capital adeudado, los cuales acepto pagar. Cualquier inquietud al respecto se puede comunicar con la línea WhatsApp 313 35 46 038.

7. SOLICITUD DE PAZ Y SALVO

Puede solicitarse a partir del momento en el que se cancela la totalidad del crédito en a través del formulario disponible en la página <https://u82.com.co/pqrs> o la Línea WhatsApp 313 35 46 038 indicando el documento de identidad y el tipo de certificado que requiere

Este paz y salvo será enviado dentro de los siguientes 2 días hábiles luego de recibida la solicitud .